

<b>CORNARE</b>	
NÚMERO RADICADO:	<b>131-0465-2017</b>
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: <b>21/06/2017</b>	Hora: 09:14:12.31... Folios:

**AUTO No.**

**POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE MODIFICACION DE  
CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**

**La Directora de la Regional Valles de San Nicolás DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA  
REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO – NARE, CORNARE, en uso de  
sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los  
Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y**

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución número 131-0529 del 14 de junio de 2012, notificada personalmente el día 20 de junio de 2012, y modificada mediante Resolución 131-0192 del 14 de febrero de 2013, se otorgó una Concesión de Aguas Superficiales a la señora **LIRIA RESTREPO ECHEVERRI**, identificada con cédula de ciudadanía número 21.839.802, en un caudal total de 1.5290 L/s distribuidos así: Para uso doméstico 0.017L/s, caudal a derivarse de la acequia derivada de la Quebrada El Guácimo, y para uso pecuario 0.027 L/s, y riego 1.48 l/s caudales a derivarse de la Q. El Guácimo, en beneficio del predio con FMI No. 017-38302.

Que por medio de la Resolución 131-0261 del 22 de abril de 2017, notificada mediante correo electrónico el 26 de abril de 2017, se requirió a la señora Liria Restrepo Echeverri, para que diera cumplimiento a lo siguiente:

1. Solicitud del cambio de sitio de captación para la Quebrada El Guácimo de los caudales otorgados de la acequia derivada de la Quebrada El Guácimo, teniendo que esta ya no existe.
2. En conjunto con los demás usuarios de la Quebrada El Guácimo, que se encuentran legalizados presenten los diseños planos y memorias de cálculo de los ajustes a la obra de captación existente.
3. Presentar un informe de las actividades realizadas para el uso eficiente y ahorro del agua durante los 5 años a partir de la fecha en que se expidió la Resolución 131-0529 del 14 de Junio de 2012.
4. Presentar un nuevo plan quinquenal de acuerdo al formulario ahorro y uso eficiente del agua sector productivo F-TA-50 de Cornare.

Que por medio de oficio con radicados Nos 131-3441 del 11 de mayo y 131-3602 del 17 de mayo de 2017, la señora Liria Restrepo Echeverri, allegó a la Corporación, lo requerido mediante Resolución 131-0261 del 22 de abril de 2017, en los cuales solicita el cambio de sitio de captación y requiriendo prórroga 60 días, para presentar información complementaria.

Mediante Auto 131-0411 del 07 de junio de 2016, Cornare, concedió a la usuaria una prórroga de treinta (30) días calendario, para dar cumplimiento a la obligación derivada de la Resolución 131-0261 del 22 de abril de 2017, en cuanto presentar los diseños planos y memorias de cálculo de los ajustes a la obra de captación existente.

Que mediante radicado N° 131-4281 del 13 de junio de 2017, la señora Liria Restrepo Echeverri, allega a la Corporación, información complementaria al radicado 131-3441 del 11 de mayo de 2017, y a lo requerido mediante Auto 131-0411 del 07 de junio de 2016, correspondiente a la solicitud de modificación de punto de captación para el uso doméstico.

Que la solicitud de **MODIFICACION DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, de conformidad con sus artículos 2.2.3.2.9.1 y 2.2.3.2.9.2 razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa N° 112-6811 de 1 de diciembre de 2009 para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO. INICIAR TRAMITE AMBIENTAL de MODIFICACION DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, otorgada mediante Resolución 131-0529 del 14 de junio de 2012 y modificada mediante Resolución 131-0192 del 14 de febrero de 2013, a la señora **LIRIA RESTREPO ECHEVERRI**, identificada con cédula de ciudadanía número 21.839.802, para uso doméstico, en beneficio del predio denominado "Agrícola Copinol" identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° **017-38302**, ubicado en la Vereda Guamito del Municipio de La Ceja.

**ARTICULO SEGUNDO. ORDÉNESE** a la Unidad de Tramites Ambientales de la Regional Valles de San Nicolás, mediante visita técnica en campo, evaluar el estado de la concesión de aguas otorgada, en virtud de la solicitud presentada mediante radicado 131-3441 del 11 de mayo y 131- 4281 del 13 de junio de 2017, para su modificación.

**ARTICULO TERCERO. ORDÉNESE** la fijación del aviso en un lugar público de la Regional Valles de San Nicolás y la Alcaldía Municipal donde se encuentre ubicado el predio, en el cual se anunciara la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan, conforme al artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015.

**ARTICULO CUARTO. SE INFORMA** a la interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y la Resolución Corporativa que lo faculta.

**Parágrafo 1º.** El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

**Parágrafo 2º.** El valor del trámite podrá estar sujeto a re liquidación.

**Parágrafo 3º.** Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

**ARTÍCULO QUINTO. PUBLICAR** en la página Web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co) de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTICULO SEXTO. COMUNICAR** el contenido del presente Acto Administrativo a la señora **LIRIA RESTREPO ECHEVERRI**, a través de su autorizado el señor **JUAN FELIPE PATIÑO RESTREPO**, conforme lo dispone la Ley 1437 de 2011.



**ARTÍCULO SÉPTIMO. INDICAR** que contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de Rionegro,

**COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO.**  
Directora Regional Valles de San Nicolás.

**Expediente. 05.376.02.13977**

Proceso: Trámite ambiental.

Asunto: Concesión de Aguas Superficiales.

Proyectó: Abogado V. Peña P.

Revisó: Abogada /Piedad Usuga Z.

Fecha: 20/06/2017.

